

OBSERVACIONES SOBRE EL CÓDIGO INTERNACIONAL DE NOMENCLATURA ZOOLOGICA, CUARTA EDICIÓN

CLAUDIA MARTÍNEZ

Instituto de Ciencias Naturales, Universidad Nacional de Colombia, Apartado 7495, Bogotá, D. C., Colombia. clamarti@ciencias.unal.edu.co

ANGELA M. SUÁREZ-MAYORGA

Instituto de Ciencias Naturales, Universidad Nacional de Colombia, Apartado 7495, Bogotá, D. C., Colombia. asuarez@ciencias.unal.edu.co

ADRIANA VÍTOLO-L.

Instituto de Ciencias Naturales, Universidad Nacional de Colombia, Apartado 7495, Bogotá, D. C., Colombia. advitolo@ciencias.unal.edu.co

A partir del 1 de enero de 2000 entró en vigencia la nueva edición (Cuarta) del Código Internacional de Nomenclatura Zoológica, la cual presenta soluciones a los problemas que surgieron en la tercera edición, publicada en 1985 y refleja además la necesidad de aprovechar los avances tecnológicos y científicos de los últimos quince años.

Flórez (2000) presentó una descripción puntual de la estructura del nuevo Código de Nomenclatura Zoológica y Melic (1998) realizó un resumen de los cambios más importantes con respecto a la tercera edición. Cabe añadir que la cuarta edición conserva una estructura de capítulos y artículos pero los literales han sido sustituidos por números arábigos consecutivos, lo cual facilita su búsqueda y citación. Además, varios de los artículos han sido redistribuidos o fusionados y en algunos casos complementados (véase por ejemplo el artículo 67), de manera que esta edición es mucho más clara y concisa que la anterior.

En general, la nueva edición confiere mayor autonomía a los autores y revisores, por ejemplo, en lo que respecta al principio de prioridad y a la tipificación. Esto tiene varias

implicaciones: desde una perspectiva administrativa, es positivo porque reduce los trámites relacionados con decisiones nomenclaturales; no obstante, también significa depender de la ética y el criterio de los taxónomos, amenazando la objetividad de dichas decisiones. Es el caso del numeral 70.3, referente a la designación de una nueva especie tipo cuando se descubre que la original estaba mal identificada, el autor puede seleccionar y en consecuencia fijar como especie tipo a aquella que según su criterio proporcione estabilidad y universalidad al taxón nominal. Si el nivel de conocimiento del taxónomo no es el adecuado, se estaría atentando contra la estabilidad y universalidad que se pretende preservar. Además, la ambición y competitividad de algunos miembros de la comunidad científica internacional, podrían llevar a la publicación apresurada de nombres y tipos sin criterio alguno.

Otro aspecto que cabe resaltar es la regulación estricta de la asignación y publicación de nombres nuevos, lo cual busca disminuir las posibilidades de sinonimias y homonimias y facilitar futuras revisiones. Para ello se reconocen las categorías de superfamilia, subfamilia, tribu y subtribu y se asignan los sufijos -OIDEA,

-INAE, -INI e -INA, respectivamente (numeral 29.2); se especifica que en todos los nombres nuevos de taxa bajo el nivel de familia (inclusive) debe indicarse claramente su carácter de novedad, fijarse un elemento típico definido explícitamente (holotipo, lectotipo, sintipos y paratipos) de manera que permita un reconocimiento subsiguiente del taxón — esto incluye los ichnotaxa — y se debe señalar la colección científica donde será depositado (artículo 16). Igualmente, se establece la lista de nombres disponibles en zoología (artículo 79) y se reglamenta su aplicación.

Con relación al principio de prioridad, en el numeral 23.9 se hacen explícitas las excepciones para su aplicación, que implican la conservación automática de un sinónimo *junior* cuando se ha usado durante los últimos 50 años, en 25 trabajos, por diez autores con al menos diez años de continuidad, además de que el sinónimo *senior* no se haya usado como válido después de 1899. Adicionalmente, el principio de prioridad no se aplicará a los nombres de taxones en el nivel de familia actualmente en uso, cuando se descubra que el nombre de un taxón subordinado es más antiguo que ellos (numeral 35.5). Finalmente, cuando se publique simultáneamente el mismo nombre para taxa diferentes, tendrá precedencia aquel que corresponda a la categoría mayor (numeral 24.1).

Una novedad importante se presenta en los artículos 8 y 9 en lo que respecta a la validez de un trabajo publicado: el numeral 8.6 establece que después de 1999, un trabajo publicado por un método diferente al impreso en papel será válido si se deposita en al menos cinco bibliotecas públicas reconocidas, citadas en el trabajo mismo. Sin embargo, en el artículo 9 se reafirma que no son publicaciones facsímiles, fotografías, galeras, microfichas, grabaciones acústicas, etiquetas de especímenes, copias de un trabajo no publicado (según el numeral 21.8, adelantar la distribución de separatas no ade-

lanta la fecha de publicación) y como novedad, textos e ilustraciones en la Red Mundial de Información (World Wide Web) y resúmenes de artículos y carteles que se distribuyen en congresos y similares. Por tanto, se interpretaría que los únicos medios válidos diferentes al papel impreso son los discos magnéticos y láser (CD-ROM). Lo anterior representa un aprovechamiento de las nuevas tecnologías, sin embargo, dado que una gran parte de la población interesada todavía no tiene acceso a estos recursos, sería deseable que dichos trabajos incluyeran un soporte impreso que disminuya los costos de difusión y adquisición. Es de destacar que Erwin y Johnson (2000) han propuesto un nuevo paradigma en descripciones taxonómicas para agilizar el trabajo en taxonomía en estudios de biodiversidad, haciendo descripciones breves, diagnósticas y con información mínima en revistas, dejando información más extensa de descripción, historia natural, mapas, ilustraciones, fotos, etc., para consultarse en una página apropiada de la web. Erwin ha comenzado esta propuesta con la fauna de Carabidae de Costa Rica, usando el *Coleopterist Bulletin* para las descripciones cortas (una página por especie) y el enlace del INBio para la información extensa. Esta propuesta tiene sus raíces en Brown (1961) y puede verse como una transición de las publicaciones en páginas impresas a medios digitales.

Es preciso señalar algunos aspectos que la Comisión debería considerar para la próxima edición del Código ya que, en nuestra opinión, son de vital importancia para asegurar la estabilidad de la nomenclatura y no están claramente definidos en la cuarta edición: las recomendaciones 22.A.1 y 25.A deberían combinarse y hacerse obligatorias, puesto que la citación completa de un nombre científico, con autor y fecha de publicación, es una referencia muy valiosa para futuros trabajos con el taxón en cuestión; de igual manera, la recomendación 73.C referente a la designación de

holotipos debería incluirse como artículo. Otro aspecto que el Código trata muy someramente es el caso de los híbridos, cuya existencia ha sido comprobada en la naturaleza y no obstante, la Comisión no reconoce. El hecho de que se especifique que los nombres de híbridos no están disponibles no implica que se establezca una manera de citar estas entidades, lo cual sería muy útil ya que proporcionaría más organización a las publicaciones. A este respecto, también sería importante que siguieran incluyendo los apéndices referentes a la creación de nombres científicos (latinización de términos y reglas ortográficas), porque aunque pueden adquirirse a través de la página web del ICZN (<http://www.iczn.org>), tienen los mismos problemas de distribución que las publicaciones en medios no impresos.

Para finalizar, el artículo 87 de la edición vigente establece la posibilidad de publicar versiones oficiales del Código en otros idiomas. La edición en español fue publicada por el Museo Nacional de Ciencias Naturales (CSIC) de Madrid, España con traducción de Miguel Angel Alonso Zarazaga y se espera la publicación de versiones en alemán, japonés y ruso que asegura la difusión y correcto uso de la nomenclatura zoológica a nivel internacional.

LITERATURA CITADA

- BROWN W.L. JR. 1961. An international taxonomic register: preliminary proposals. *Systematic Zoology* 10:80-85.
- ERWIN T.L. & P.J. JOHNSON. 2000. Naming species, a new paradigm for crisis management in Taxonomy: Rapid journal validation of scientific names enhanced with more complete descriptions on the internet. *The Coleopterist Bulletin* 54(3):269-278.
- INTERNATIONAL COMMISSION ON ZOOLOGICAL NOMENCLATURE. 1985. *International Code of Zoological Nomenclature*. Third edition. The International Trust for Zoological Nomenclature c/o The Natural History Museum, London, UK.
- INTERNATIONAL COMMISSION ON ZOOLOGICAL NOMENCLATURE. 1999. *International Code of Zoological Nomenclature*. Fourth edition. The International Trust for Zoological Nomenclature c/o The Natural History Museum, London, UK.
- FLÓREZ-D., E. 2000. Código Internacional de Nomenclatura Zoológica, 4ta edición. *Biota Colombiana* 1(2):230-231.
- MELIC, A. 1998. La cuarta edición del Código Internacional de Nomenclatura Zoológica. *Boletín de la Sociedad Entomológica Aragonesa* No. 23: 43-44.

Recibido: enero 25/2001

Aceptada: marzo 15/2001